Adenda Nº 01 al Contrato Nº 22/2020

"CD Nº 07/2020 – SERVICIO DE SEGUROS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. ID Nº 378322."

Entre la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.,** domiciliada en la calle Congreso de Colombia c/ Stma. Trinidad de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por José Raúl Torres Kirmser con Cédula de Identidad N° 249.124, denominada en adelante EL TOMADOR por una parte y, por la otra, la Firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A.** con **RUC Nº 80025781-2** domiciliada en República Argentina Nº 778 e/ Pacheco y Souza de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por José Antonio Yegros Arce, con Cedula de Identidad Nº 1.436.736 en calidad de apoderado y representante legal de conformidad con la escritura pública Nº 27 de fecha dos diciembre del año dos mil trece según poder especial otorgado., denominada en adelante EL ASEGURADOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE" acuerdan celebrar la presente Adenda Nº 01 del contrato principal Nº 22/2020 de ***"Servicio de Seguros para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A.",*** el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO
La presente Adenda tiene por objeto modificar parcialmente el contrato principal Nº 22/2020 en relación a la Contratación Directa Nº 07/2020 – Servicio de Seguros para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A. ID Nº 378322, específicamente en la ampliación de monto y de vigencia del contrato principal.

CLAUSULA SEGUNDA
MONTO DE LA AMPLIACIÓN
Para los fines de esta ampliación del contrato se conviene en establecer el valor de la contratación por un monto de Gs.18.800.000:- (Guaraníes dieciocho millones ochocientos mil) IVA Incluido.

CLÁUSULA TERCERA
VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este contrato será desde el 1/12/2020 hasta el 1/12/2021.

CLAUSULA CUARTA
Esta adenda al contrato mencionado, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las demás clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que se habían acordado.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Diciembre del año 2020.

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

José Antonio Yegros Arce
Aseguradora del Este S.A.

José Raúl Torres Kirmser
Decano